

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 22'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil.

#### Secretaría.—Negociado 6.º—Circular.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes y funcionarios municipales el oportuno cumplimiento de lo prevenido en los artículos 17, 18, 19 y 20 de la ley municipal en la parte que se refieren á la rectificación del padrón de vecinos que, como en todos los años, debe tener lugar en el próximo mes de Diciembre, en cuya operación procederán con la mayor exactitud, por ser esta operación base de los más importantes servicios municipales.

Madrid 21 de Noviembre de 1883.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Llamó la atención de las Comisiones inspectoras del Censo electoral para Diputados á Cortes sobre el exacto cumplimiento de lo prevenido en los artículos 55, 56, 58 y 59 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, que previene la fecha de la publicación de las altas y bajas del Censo, y el procedimiento que se deberá seguir en la rectificación de listas de electores.

Madrid 20 de Noviembre de 1883.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

#### Negociado 3.º—Quintas.

Por los Comandantes de Marina de los puertos de Cádiz y Cartagena, con fecha 10 y 13 del actual respectivamente, se remite á este Gobierno relación filiada de los individuos inscritos en las industrias de mar de dichas provincias que en el año próximo venidero cumplen los 26 de edad, que es como sigue:

#### Districto de Cádiz.

Folio 1427.—Gabino Zarco y del Tejo, hijo de otro y de Doña Adelaida, natural de Madrid. Nació en 28 de Enero de 1864.

#### Districto de Cartagena.

Folio 130.—Alberto Pascual del Ojo, de D. José y de Doña Francisca, vecino de esta Corte.

Lo que he dispuesto se publique por tres días consecutivos en la primera plana del BOLETIN OFICIAL de esta provincia

para los efectos prevenidos en el párrafo último del art. 89 de la ley de reemplazos de 23 de Agosto de 1882.

Madrid 19 de Noviembre de 1883.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

### yuntamientos.

#### Madrid

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta por tercera vez la venta del solar núm. 32 de la calle del Conde-Duque, con accesorias á la del Limón, manzana 542, bajo el tipo de 16.273 pesetas 60 céntimos á que ascienden los 203'42 metros que dicho solar comprende, al precio de 80 pesetas cada metro cuadrado.

Los licitadores consignarán previamente la fianza de 813 pesetas 68 céntimos en la Tesorería municipal ó en la Caja general de depósitos.

La subasta tendrá lugar el día 30 del actual, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de S. E., sita en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto el pliego de condiciones generales en el Negociado de Sindicatura de esta Secretaría todos los días no feriados que median hasta el del remate, de una á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 17 de Noviembre de 1883.—El Secretario, Enrique Fernández.

#### Módulo de proposición.

D...., que vive...., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del solar núm. 32 de la calle del Conde-Duque, con accesorias á la del Limón, manzana 542, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día.... de.... de...., conforme en un todo con las mismas, se compromete á satisfacer por aquél el precio de.... (en letra).

Madrid.... de.... de 1883.

(Firma del proponente.)

#### SECRETARÍA.

Tarifas aprobadas por la Junta municipal para la cobranza de los arbitrios consignados en el presupuesto del actual año económico de 1883-84 (1).

#### MERCADO DE LA CEBADA.

##### PLANTA PRINCIPAL.

Alquiler diario que devengan los cajones y puestos establecidos en la misma.

Una peseta.

Los cajones números 29, 30, 31, 32,

(1) Véase el Boletín de ayer.

33, 34, 35, 36, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 136, 137, 140, 141, 144, 145, 151, 153, 154, 161, 162, 164, 170, 171, 174, 175, 178, 179, 191, 194, 204, 205, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215.

Una peseta quince céntimos.

Los ídem números 157, 158, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 228 y 229.

Una peseta veinticinco céntimos.

Los ídem números 24, 25, 49, 78, 87, 112, 118, 119, 121, 124, 128, 150, 165, 187, 189, 196, 197, 199, 200.

Una peseta cincuenta céntimos.

Los ídem números 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 28, 39, 40, 50, 77, 88, 111, 120, 125, 126, 127, 129, 130, 152, 163, 183, 186, 188, 190, 192, 193, 195, 198, 202, 203, 253, 254.

Una peseta setenta y cinco céntimos.

Los ídem números 12, 13, 16, 48, 79, 86, 113, 122, 123, 132, 133, 182, 230, 231.

Dos pesetas.

Los ídem números 8, 9, 11, 41, 43, 44, 45, 46, 81, 82, 94, 115, 117, 131, 135, 160, 181, 194, 201, 206, 207, 216, 226, 227, 232, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 255, 256, 257, 258, 261, 262, 263, 264.

Dos pesetas quince céntimos.

Los ídem números 63, 64, 99, 100, 142, 143, 155, 156, 172, 173, 176, 177.

Dos pesetas veinticinco céntimos.

Los ídem números 26, 37, 38, 51, 52, 75, 76, 83, 89, 90, 109, 110, 116, 138, 139, 159, 217, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 259, 260, 265.

Dos pesetas cincuenta céntimos.

Los ídem números 134, 180.

Dos pesetas setenta y cinco céntimos.

Los ídem 14, 15, 27.

Tres pesetas cincuenta céntimos.

Los ídem números 147, 148, 149, 166, 167 y 168.

Cuatro pesetas.

Los cajones números 146, 169. Pavimento A y B. Cada metro cuadrado á razón de 0'50 pesetas diarias, y colocando mostrador una peseta diaria.

##### GLORIETA.

Cada uno de los lados de la misma que se arriendan devengará el alquiler de dos pesetas diarias.

##### PAVIMENTOS.

En el pabellón llamado del agrío.

Por cada dos metros de frente por

tres de fondo, satisfarán una peseta diaria los números del 266 al 288.

Por cada metro de frente por tres de fondo, satisfarán 50 céntimos de peseta los números del 289 al 328.

Por cada metro cuadrado que se ocupe con granadas, castañas ú otros géneros ó con envases, se pagará á razón de 0'05 pesetas diarias.

##### Ocupación de metros de pavimento.

Por cada uno que ocupen con los géneros que expendan los que tengan alquilados cajones ó puestos satisfarán 0'15 pesetas diarias por los que excedan de los metros que tienen concedidos ó del terreno que ocupen los cajones.

##### Tarifa de los derechos de la introducción de bultos en el mercado al por mayor de frutas en cualquier clase de envase.

	Pesetas.
Un bulto hasta 10 kilogramos...	0'05
Un id. desde 10 á 60 id. ....	0'20
Un id. desde 60 á 125 id. ....	0'40
Un id. desde 125 en adelante, por cada 60 kilogramos de peso ó fracción de estos pagará....	0'20

Por cada metro cuadrado que se ocupe en el pabellón de la fruta con cestas, banastas ó cualquier clase de envase, se pagará á razón de 0'05 pesetas diarias. Terminada la hora de mercado, y 15 minutos después del último toque, queda prohibida en absoluto la salida de bultos.

##### PEANTA BAJA.

Alquiler diario que devengan los encerraderos y pavimentos de la misma.

##### Encerraderos.

Los números del 5 al 8 á razón de 0'25 pesetas diarias. Los id. del 9 al 11 á id. de 0'40 id. id. El id. 2 á id. de 0'60 id. id. Los id. 1, 3, 4 y 13 á id. de 0'75 id. id. El id. 12 á id. de una peseta id.

##### Pavimentos.

El núm. 1 á razón de 1'50 pesetas diarias, y los demás que se concedan satisfarán por cada dos metros 0'25 pesetas diarias.

##### Ambulantes.

Los de refrescos á 0'50 pesetas diarias. Los de agua y demás artículos, á 0'25 idem id.

##### Tarifa de los derechos de introducción de bultos en el mercado al por mayor de verduras y patatas en cualquier clase de envase ó á granel.

	Pesetas.
VERDURAS Ó PATATAS EN CUALQUIER CLASE DE ENVASE.	
Un bulto hasta 90 kilogramos.	0'20
Un id. desde 90 á 150 id.	0'40



**Pesetas.**  
 Un bulto hasta 150 kilogramos en adelante, pagará por cada 90 idem ó fracción de éstos. . . . . 0'20  
 Los bultos que entren después de cerrado el mercado pagarán dobles derechos.

**VERDURAS Á GRANEL.**  
**Pesetas.**  
 El carro que las conduzca sólo en la caja. . . . . 1'25  
 El id. que id. caja y bolsas ó colmo. . . . . 2'50  
 El id. que id. caja, bolsas y colmo. . . . . 3'75  
 El id. grande con caja, bolsas y colmo. . . . . 4'25

**ADVERTENCIA.** Al introductor que no se conforme con el aforo hecho por el cobrador, se le pesará la mercancía y pagará á razón de 0'20 pesetas por cada 65 kilogramos de peso ó fracción de éstos.

Los introductores de pimientos pagarán por el terreno que ocupen con el género que pongan á la venta al menudeo á razón de 0'50 pesetas diarias por cada dos metros de frente por tres de fondo los números del 1 al 25, y 0'25 pesetas diarias por metro de frente y tres de fondo los números del 26 al 50.

Los revendedores de verduras satisfarán por cada dos metros de pavimentos que ocupen con aquellas á razón de 0'25 pesetas diarias, proveyéndose de la oportuna libreta de arriendo, sin cuyo documento no se les permitirá la venta.

Por cada metro cuadrado que se ocupe en la planta baja con banastas, seras, cestas ó cualquier clase de envase se pagará á razón de 0'05 pesetas diarias.

Terminada la hora de mercado y 15 minutos después del último toque queda prohibida en absoluto la salida de bultos.

**MERCADO DE LOS MOSTENSES.**

**PLANTA PRINCIPAL.**

*Alquiler diario que devengan los cajones y puestos establecidos en la misma.*

Sesenta y cinco céntimos de peseta.

Los cajones números 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 66, 67, 68, 69, 72, 73, 74, 75, 78, 79, 80, 81, 85, 86, 87, 90, 91, 92, 93.

Setenta y cinco céntimos de peseta.

Los idem números 196, 197, 198, 199, 200, 201, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 213, 214, 215.

Noventa céntimos de peseta.

Los idem números 2, 3, 4, 5, 84, 144, 145, 168 y 169.

Una peseta.

Los idem números 8, 9, 10, 22, 23, 46, 47, 70, 71, 110, 113, 116, 119, 122, 125, 128, 131, 133, 134, 137, 140, 143, 146, 149, 152, 155, 156, 157, 158, 161, 164, 167, 170, 173, 176, 179, 180, 182, 185, 188, 191, 193, 219, 220, 221, 222, 223, 224.

Una peseta quince céntimos

Los idem números 94, 108, 132, 181, 194.

Una peseta veinticinco céntimos.

Los idem números 1, 192, 195, 202, 203, 217, 225, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235.

Una peseta cuarenta céntimos.

El idem núm. 235.

Una peseta cincuenta céntimos.

Los idem números 6, 7, 16, 17, 28, 29, 40, 41, 52, 53, 63, 65, 76, 77, 88, 89, 114, 115, 126, 127, 138, 139, 150, 151, 162, 163, 174, 175, 186, 216, 226.

Una peseta sesenta y cinco céntimos.

El idem núm. 187.

Una peseta noventa céntimos.

Los idem números 82 y 83, 120 y 121.

**Dos pesetas.**  
 Los idem números 100, 103.  
 Dos pesetas quince céntimos.  
 Los idem números 96, 97.  
 Dos pesetas veinticinco céntimos.  
 Los idem números 101, 102.

**Dos pesetas cincuenta céntimos.**  
 Los idem números 98, 99, 104, 105, 106, 107.

**Dos pesetas setenta y cinco céntimos.**  
 Los idem números 11 y 12.

**Tres pesetas.**  
 Los idem números 95, 108.

**PLANTA BAJA.**

**Pavimentos.**

El núm. 1, 0'65 pesetas; el número 2, 0'75 pesetas, y el núm. 3, 0'25 pesetas diarias.

**Ambulantes.**

Los de refrescos, á 0'50 pesetas diarias.  
 Los de agua y demás artículos, á 0'25 id. id.

*Tarifa de los derechos de introducción de bultos ó piezas en los mercados al por mayor de terneras, aves, caza, pescados y huevos.*

**TERNERAS.**

Por cada una, con inclusión de los derechos de estancia, custodia y almacenaje. . . . . 0'75

**AVES Y CAZA.**

Por cada cuatro pichones, palominos, codornices, y otras aves similares en tamaño. . . . . 0'05

Por cada docena de pájaros y demás similares en tamaño. . . . . 0'05

Por cada pavo. . . . . 0'05

Por cada capón. . . . . 0'05

Por cada par de perdices, ánades, gallinas y demás aves caseras y silvestres, liebres y conejos. . . . . 0'05

**PESCADOS.**

Por cada bulto en cualquier clase de envase. . . . . 0'20

**HUEVOS.**

Por cada banasta. . . . . 0'20

En caja, por cada 10 cientos. . . . . 0'20

Las banastas, cestas ó cualquier clase de envase que queden en el mercado después de terminadas las operaciones de compra y venta pagarán á razón de 0'05 pesetas diarias por cada metro que ocupen de pavimento.

**INTERVENCIÓN DE GRANOS.**

*Tarifa de los derechos que deben abonarse en la misma por los conceptos que se expresan á continuación.*

1.º Los que concurren con muestras trigo, cebada ó harina para su venta abonarán por cada costal que expongan, por el sitio y custodia que se les facilita, 10 céntimos de peseta.

2.º Los que dejen en depósito algún cargamento abonarán por custodia y local por cada tonelada (1.000 kilogramos) en los 15 primeros días á razón de 0'25 pesetas diarias; 0'50 pesetas en los 15 días siguientes, y transcurridos éstos una peseta diaria hasta su salida.

3.º Los corredores del mercado de granos cobrarán por sus derechos de corretaje un cuartillo por 100 del precio en que se realicen las ventas del trigo, cebada y harina; abonando los mismos á los fondos municipales el 10 por 100 del importe que perciban por sus derechos en las ventas que se efectúen dentro ó fuera de la Intervención como retribución del servicio del local que se les facilita para las transacciones y toma de razón en la misma.

*Tarifa de los derechos que deben satisfacerse por la introducción de carnes muertas, frescas ó saladas y embutidos.*

Por los reconocimientos, marca y peso, cada 100 kilogramos. . . . . 1

**Pesetas.**  
 Por los de abrigo ó estancia en el mercado, cada 100 id. . . . . 1  
 Por los de custodia y almacenaje, cada 100 id. ó fracción de éstos. . . . . 0'25

**NOTA.** Estos derechos se satisfarán al Recaudador del Fielato establecido en este mercado.

**DESPOJOS.**

Por cada uno de vaca ó cerdo. . . . . 0'25  
 Por idem de ternera. . . . . 0'10  
 Por idem de carnero. . . . . 0'05

**ESTANCIAS EN EL MERCADO DE GANADOS.**

Ganado vacuno, por cada cabeza. . . . . 0'15  
 Terneras, por id. . . . . 0'10  
 Ganado lanar, por id. . . . . 0'05  
 Idem caballar, por id. . . . . 0'15  
 Idem mular, por id. . . . . 0'15  
 Idem asnal, por id. . . . . 0'10  
 Estancia de carros. . . . . 0'25  
 Por expedición de certificaciones ó guía de compra-venta de ganado. . . . . 1'50

**MERCADO DE MELONES.**

Por el situado en el mismo durante la temporada se abonará á razón de una peseta por carro, y 0'50 por carga. (Se continuará.)

**Providencias judiciales.**

**AUDIENCIAS TERRITORIALES.**

**Madrid.**

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Número 152.—En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Noviembre de 1883, en los autos civiles ordinarios que ante Nos en grado de apelación penden, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, seguidos entre partes, de una, como demandante, Doña Bonifacia Laprida y Pérez, de esta vecindad, representada y defendida por el Procurador D. Mariano Vivar y el Letrado D. Francisco María Durán, y de otra, como demandado, D. Manuel López García, también de esta vecindad, esposo de la anterior, empleado en el ferrocarril del Mediodía, representado por el Procurador D. Francisco Ejea, bajo la dirección del Abogado D. Silverio Arribas, en primera instancia, y mediante su no comparecencia en esta Superioridad se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre asignación de alimentos provisionales á la demandante;

Fallamos que revocando la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos á D. Manuel López García á satisfacer á su esposa Doña Bonifacia Laprida, en concepto de alimentos provisionales, la cantidad de 6 reales diarios por mensualidades anticipadas, cuya suma deberá abonar desde el día 19 de Diciembre de 1882 en que se constituyó el depósito, haciéndose efectiva la correspondiente á las mensualidades atrasadas hasta el día de los bienes ó rentas que posea, y no del sueldo que disfruta, de cual habrán de deducirse únicamente las mensualidades que deba satisfacer en lo sucesivo, todo sin perjuicio de lo que pueda resolverse en el juicio declarativo correspondiente si alguna de las partes lo promoviere; y díjase al Juez de primera instancia D. Mariano Fonseca que en lo sucesivo enide de poner firma entre en la primera providencia que dicte en cada negocio, y al actuario D. Antonio Cid que así bien ponga las palabras «Ante mí» en las resoluciones judiciales que autorice.

Así por esta nuestra sentencia, que

además de notificarse en estrados se insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial y Diario de Avisos de esta Corte, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Manuel Romero.—Eustaquio Ruiz Hita.—Enrique Lassus.

Cuya sentencia fué publicada por el Sr. Magistrado Ponente hallándose celebrando audiencia la expresada Sala en el mencionado día 6.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Madrid á 13 de Noviembre de 1883.—José Almira.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Audiencia.**

D. José Garzón, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á José Rugosa López, que se dice habitó en la calle del Olivar, número 28, piso principal, para que comparezca en la sala audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se sigue por hurto de un pañuelo mantón á Ramona Carrascosa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del José Rugosa López, y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de hombres á mi disposición.

Dado en Madrid á 15 de Noviembre de 1883.—José Garzón.—Por mandado de su señoría, Pedro Advíncula Villarrubia.

**Buenavista.**

D. Carlos María Bru y González, Magistrado de Audiencia pública de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisca Arroyo Retuerta, hija de Celestino y Cecilia, natural de Romanos, provincia de Guadalajara, soltera, de 22 años, sirvienta, que ha vivido calle de Alcalá, núm. 10, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado con objeto de ampliar la declaración de inquirir que tiene prestada en la causa que contra ella se sigue por el delito de hurto; apercibiéndola que de no verificarlo se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia de su paradero lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 14 de Noviembre de 1883.—Carlos María Bru.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del infrascrito Escribano, dictada en los autos de tercera de dominio interpuesta por el defensor judicial de la herencia de D. Patricio Elías Gonghis contra D. Pedro Pastor Landero, el Marqués de Asereto y su hija Doña Albertina Asereto, sobre una de dos terceras partes de la hacienda de Vianilla adjudicadas al Landero en parte de pago de un crédito declarado á su favor por ejecutoria de esta Excm. Audiencia, se ha conferido traslado á dichos demandados; y habiéndolo evacuado el primero, se ha mandado seguir con los otros dos restantes, ó sean dichos Marqués de Asereto y su hija.

Y no siendo conocido el domicilio de ambos, se les emplaza por el presente para que comparezcan y contesten en forma dicha tercera dentro de 20 días, según previene la ley.



Madrid 27 Agosto 1883.—El Escribano, Matias Aranda. 95

**Congreso.**

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Julio López Mantas y Andrés, natural de esta Corte, hijo de D. Juan Antonio y de Doña Melchora, de 20 años de edad, soltero, que habitó calle de Pelayo, núm. 62, tercero, estudiante de Medicina, el cual se halla procesado en este Juzgado y Escribanía del refrendatario por estafa; y a D. Santiago López Alonso, de 48 años, casado, industrial, que habitó calle de Toledo, número 53, el que se constituyó fiador personal del primero, y cuyo actual domicilio y paradero de ambos se ignora, a fin de que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del paradero de dichos sujetos procedan a su detención, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid a 10 de Noviembre de 1883.—Emilio Ayllón.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y llama por una sola vez y término de cinco días a dos sujetos desconocidos, uno de ellos nombrado Enrique, que en la tarde del día 23 de Setiembre se hallaban en la calle de Alfonso XII en unión de Domingo Martínez Fernández, para que dentro de dicho término comparezcan en el mencionado Juzgado y Escribanía con el fin de que tenga lugar la práctica de una diligencia acordada en causa que por hurto se instruye contra dicho sujeto.

Dado en Madrid a 6 de Noviembre de 1883.—El actuario, Rafael Valdivieso.

**Inclusa**

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Ricardo Fernández, alias el Moreno, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término preciso de 15 días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta* oficial, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, a responder a los cargos que le resultan, y prestar declaración en la causa que se le instruye por el delito de lesiones graves inferidas a Eugenio Navas Abadío, de las que falleció, cuyo hecho ocurrió el día 27 de Octubre último en el Paseo de Santa María de la Cabeza; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de Villa en clase de detenido comunicado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dado en Madrid a 13 de Noviembre de 1883.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Luis Escobar.

**Latina.**

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Sánchez Tomé, de 41 años de edad, soltero, jornalero, natural de Santiago de Reboledo, partido judicial de Betanzos, provincia de la Coruña, hijo de Manuel y de Ursula, que en el mes de Mayo último habitaba en la calle de la Arganzuela, núm. 31, en

compañía de Josefa Alonso, cuyas señas personales son: estatura regular, cara delgada, pecoso de viruelas, nariz larga, boca regular, ojos pardos, bigote, cejas y pelo castaño; vistió pantalón de paño a cuadritos, gaban color aceituna, chaleco negro, corbata floreada, reloj de plata con cadena de metal dorada, sombrero de alas anchas negro y botas de becerro, a fin de que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado para ser citado y emplazado para ante la superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz.

Ruego, sin embargo, a todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero del indicado sujeto lo detengan y conduzcan a la cárcel de esta Villa a mi disposición, pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo y otro instruyo por estafa.

Dado en Madrid a 14 de Noviembre de 1883.—Felipe Peña.—Por mandado de su señoría, José T. Sánchez de las Matas.

**Palacio.**

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra D. Pedro González Albarrán, Agente de negocios, que habitó en la calle de San Nicolás, número 3, y cuyo actual paradero se ignora, por el delito de estafa, en cuya causa se ha mandado se le cite y llame por la presente para que dentro del término de 10 días comparezca en la cárcel de hombres de esta Corte ó en el local de este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y presentación en este Juzgado del referido D. Pedro González Albarrán para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Madrid a 15 de Noviembre de 1883.—Gregorio Vieito.—Fernando Beltrán y Aguado.—Es copia.—F. Beltrán.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, recaída en los autos de testamentaría de Doña Juana Sáinz de la Lastra, se sacan a pública subasta una casa de recreo con jardín y dos pedazos de terreno labrantío, de cabida uno de una hectárea, 93 áreas, 18 centiáreas y 68 decímetros cuadrados, equivalentes a tres fanegas; y otra frontera, decabida de una hectárea, 77 áreas y nueve centiáreas, equivalentes a dos fanegas nueve celemines, que radican en el pueblo de las Rozas, inmediatos al parador de la Cruz, y han sido justipreciados por peritos, la casa en 15.250 pesetas 50 céntimos, el primero de dichos terrenos en 2.474 pesetas 50 céntimos y el último en 217 pesetas 50 céntimos; habiéndose señalado para el remate el día 20 del entrante mes de Diciembre, y hora de las dos de la tarde, cuyo acto tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado y en la de Colmenar Viejo; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la misma se ha de depositar previamente el 10 por 100 del importe total de la tasación; así como que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del refrendatario para que puedan examinarlos las personas que se interesen en la subasta.

Madrid 15 Noviembre 1883.—V.º B.º—Gregorio Vieito.—El actuario, Victoria Pereda. 94

**Colmenar Viejo.**

D. Pablo López Fernández, Juez municipal, y como tal encargado del Juzgado de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido por ausencia con licencia del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo a los procesados Prudencio Solana Gómez, cuyo verdadero nombre es el de Prudencio Manuel Fernández Solana y Gómez, de 34 años de edad, casado, cantero, sabe leer y escribir, y Manuel González y Lucas, natural de Chamartín, en la provincia de Avila, de 33 años, soltero, cantero, sin instrucción, ambos en libertad provisional bajo fianza, los cuales han vivido en Madrid, el primero en la calle de Galileo, núm. 54, segundo derecha, y en la de Vargas, núm. 14, cuarto bajo, el último, ignorándose en la actualidad su paradero, para que en el término de 15 días a contar desde la inserción de esta requisitoria en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado con el fin de que les sea notificada la sentencia dictada en causa criminal que se les ha seguido por hurto de una capa, y extingan la pena que les ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado de referidos sujetos, caso de ser habidos.

Dado en Colmenar Viejo a 15 Noviembre de 1883.—Pablo López.—El Secretario, Miguel Guardiola.

**Chinchón.**

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción de Chinchón y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Bárbara de los Dolores But y Salazar, vendedora ambulante de alhajas, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado con la factura ó las facturas de las alhajas que le fueron sustraídas en el Real Sitio de Aranjuez, de donde era vecina, según aparece en la causa que con dicho motivo se sigue en este Juzgado contra Carmen Llorente y Martínez; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchón a 14 de Noviembre de 1883.—Federico Montoya.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Merino.

**Segovia.**

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber que en la causa seguida contra Francisco Hernández Jiménez, gitano, conocido con el apodo de Aragónés, de 42 años, casado, cesterero y esquilador, natural de Berje, provincia de Teruel, que ha vivido en Madrid, barrio de Cambroneras, núm. 2, casa denominada Negra, y contra Manuel Silva Salazar, también gitano, de 17 años, soltero, tratante en caballerías, fué vecino de esta capital, habitando en la calle del Mercado, casa del Vaquero, por hurto de un caballo a Juan Hernández Pérez, vecino de Torrecaballeros, se ha mandado proceder al llamamiento y busca de dichos dos procesados por no haber sido hallados en sus anteriores domicilios al ir a notificarles cierta resolución del Juzgado, a cuyo efecto se les señaló el término de nueve días para comparecer en el mismo; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Segovia 6 de Noviembre de 1883.—Mariano Cabeza.—El Secretario, Julián Otéro.

**Torrelaguna.**

D. José María Espuñes, Juez instructor de Torrelaguna y su partido.

Hago saber que en la noche del 8 al 9 de los corrientes fueron hurtados del prado titulado Pinilla, término de Villavieja, dos yeguas y una mula lechal, cuyas señas se expresan a continuación, de la propiedad de Mariano Durán y Petra Abujetas, vecinos de dicho pueblo, con cuyo motivo me hallo instruyendo el oportuno sumario criminal.

Por tanto encargo a todas las Autori-

dades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan en sus respectivas demarcaciones a la busca de las indicadas caballerías, y caso de ser habidas las pongan a mi disposición, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder fuesen halladas, con las seguridades convenientes.

Dado en Torrelaguna a 16 de Noviembre de 1883.—José María Espuñes.—P. O. de S. S., Luis Fernández Almazán.

*Señas de las caballerías robadas.*

Una yegua de cuatro años, pelo castaño, alzada de siete y media cuartas, con un lunar en la collera, herrada de las cuatro extremidades, recién destetada.

Otra de once años, pelo castaño, alzada de seis a siete cuartas, con un lunar en la collera, sin herrar.

Una mula lechal, de seis meses, pelo ruano, hija de la anterior.

**Junta económica del Parque de Artillería de Madrid.**

*Campamento de Carabanchel.*

El Secretario de dicha Junta, por acuerdo de la misma, hace saber que debiendo venderse en pública subasta 3.636 kilogramos de pólvora de fusil y 700 de cañón, inútil para el servicio de guerra, alguna parte aterronada, envasada en 87 cajones é igual número de sacos, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Setiembre próximo pasado se convoca por el presente anuncio a las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, que tendrá lugar a las dos de la tarde del día 27 de Diciembre próximo ante la Junta económica del citado establecimiento, a la cual los interesados deberán presentar en los 30 minutos antes de la citada hora las correspondientes proposiciones en pliegos cerrados, redactadas en papel sellado de la clase 11.ª de una peseta, sin enmiendas, raspaduras ni entrerrengionados, aunque se hallen salvados, y arreglados en un todo al modelo que se inserta a continuación; debiendo ir acompañadas del resguardo a que se refiere la prescripción 5.ª del pliego de condiciones que servirá de base para la subasta, cuyo documento se hallará de manifiesto en la indicada dependencia todos los días a las horas de despacho.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, vecino de..., calle..., número..., piso... (según cédula personal número..., que exhibe), enterado del anuncio inserto en el número... de la *Gaceta* oficial de Madrid, y del pliego de condiciones a que se refiere, documentos ambos relativos a la venta en pública subasta de 4.336 kilogramos de pólvora inútil envasada en 87 cajones é igual número de sacos existentes en los almacenes del Parque de Artillería del Campamento de Carabanchel, se compromete a satisfacer por cada kilogramo de pólvora la cantidad de... céntimos de peseta, y por cada cajón con su saco la de... pesetas... céntimos (expresándolo en letra), acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Madrid 15 de Noviembre de 1883.—V.º B.º—El Coronel, Presidente, Sanjuán.—El Oficial primero de A. M., Secretario, Julián López Sanz.

**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Setiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 28 de próximo mes de Diciembre, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias para la construcción de un edificio destinado a estación electro semafórica en el Cabo de San Antonio, provincia de Alicante, bajo la cantidad de 25.321.29 pesetas que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, si-



tuada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Alicante ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.270 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejorá por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1883.—  
El Director general, Nieto.

**II Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un edificio destinado á estación electro-semafórica en el Cabo de San Antonio, provincia de Alicante, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente).

**Dirección general de Rentas Estancadas.**

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 1.620.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta-Abajo de la Isla de Cuba para suministro de las Fábricas de la Península.

1.<sup>a</sup> La Hacienda pública contrata el suministro de 1.620.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta-Abajo de la Isla de Cuba para las Fábricas que la misma tiene establecidas ó que establezca en la Península, surtido de las clases y en las cantidades siguientes:

	Kilogramos.
15 por 100, clase 8. <sup>a</sup> , ó sean..	243.000
20 por 100, idem 9. <sup>a</sup> , ó sean..	324.000
30 por 100, idem 10, ó sean..	486.000
35 por 100, idem capadura, ó sean..	567.000
<b>100 TOTAL</b> .....	<b>1.620.000</b>

2.<sup>a</sup> El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de Vuelta-Abajo, de las clases y en las proporciones que determina la cláusula anterior, de buena calidad, fresco, maduro, sano, de buen color y aroma, conforme con los tipos ó muestras respectivas y de la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega se efectuó; deberá proceder directamente de la Isla de Cuba, y presentarse envasado en tercios á la costumbre del mercado productor y forrados con una funda de lienzo para su mejor conservación y transporte.

3.<sup>a</sup> Desde la publicación del presente pliego en la *Gaceta de Madrid* y de la Habana estarán de manifiesto en la Dirección general de Rentas Estancadas, y en la de Hacienda de la Isla de Cuba respectivamente, los ejemplares necesarios de cada uno de los tipos ó muestras de las clases 8.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 10 y capaduras de tabaco Vuelta-Abajo que se contrata con el objeto de que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, según lo prevenido en la condición 2.<sup>a</sup> del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril de 1881.

4.<sup>a</sup> Los 1.620.000 kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán por el contratista en las Fábricas en las épocas y proporciones siguientes:

5.<sup>a</sup> El reconocimiento para la admisión de los tabacos se verificará con estricta sujeción á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del citado pliego general, y para apreciar el peso limpio de abono se descontará el 10 por 100 del peso bruto de cada tercio y la misma cantidad proporcional del tabaco snalto admitido que pueda quedar fuera de los tercios por resultado de los reconocimientos.

6.<sup>a</sup> Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechos corresponda exigir al contratista, con arreglo á la condición 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilogramo que en la época que se contraigan tenga fijado la Hacienda en sus estancos al picado fino superior.

7.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar el día 15 de Enero de 1884, dándose principio al acto de la admisión de pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde, no pudiendo admitirse ningún otro pliego habiendo sonado la hora de las dos en el reloj del despacho del Director general de Rentas.

8.<sup>a</sup> El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposición se considere válida, según la disposición 3.<sup>a</sup>, regla 4.<sup>a</sup> de las de subasta determinadas en el referido pliego general, deberá ser de 250.000 pesetas en la forma y condiciones que en la regla 6.<sup>a</sup> de dicho pliego se expresan; extendiéndose la proposición en papel del fímbré 11.<sup>o</sup>

9.<sup>a</sup> Se considera parte integrante del presente pliego, como comprendido en el mismo para todos sus efectos, el de las

condiciones generales y reglas de subasta, aprobado por Real orden de 5 de Abril de 1881, inserto en el núm. 99 de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 9 del propio mes, y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo, y que consta impreso unido al expediente de este servicio para el debido conocimiento de los licitadores.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de..., y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para los contratos de tabaco en rama, inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo mes, así como del pliego particular referente al suministro de 1.620.000 kilogramos de tabaco hoja habana Vuelta-Abajo de la Isla de Cuba, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto también en la *Gaceta de Madrid*, núm...., fecha...., y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, núm...., fecha...., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en subasta pública la adjudicación de dicho servicio, se compromete á verificar el suministro expresado, con sujeción estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificación ulterior, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

Los 243.000 kilogramos, clase 8. <sup>a</sup> , al precio de.... (en letra) cada kilogramo en limpio, importan .....	(En número.)
Los 324.000 kilogramos, clase 9. <sup>a</sup> , al precio de.... (en letra) cada kilogramo en limpio, importan .....	
Los 486.000 kilogramos, clase 10, al precio de.... (en letra) cada kilogramo en limpio, importan .....	
Los 567.000 kilogramos, clase capaduras, al precio de.... (en letra) cada kilogramo en limpio, importan .....	

1.620.000

Importa la valoración la suma de.... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 28 de Mayo de 1883.—El Director general, Juan García de Torres.

S. M. el REX (Q. D. G.) se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones.

Madrid 8 de Junio de 1883.—CUBETA

**Tribunal de oposiciones**

á las cátedras de Inglés, vacantes en los Institutos de Sevilla y Málaga.

Los Sres. D. Nicolás Taboada y Fernández, D. Alfredo Blanco y Carbonai, D. Ernesto Federico Latimé y Schutz, D. Mariano Carreras y Díez, D. Agustín de Urrutia é Ibarra, D. José Eizaguirre y Zabaljauregui, D. Teodoro Kalm-Podolski, D. Manuel Chenel y Pérez, D. Miguel Díaz de Benjumea, D. Leopoldo Afa-ba y Fernández, D. Miguel de Vega y Muñoz, D. Francisco de Paula Chabrán y López, D. José María Cañizares y Zurdo y D. Eduardo Badía y Ortíz de Zúñiga, opositores á dichas cátedras, se servirán presentarse el lunes 3 de Diciembre próximo, á las nueve de la noche, en el Conservatorio de Artes, sito en el Ministerio de Fomento, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el art. 10 del reglamento vigente; debiendo advertir que los Sres. D. Francisco de Paula Chabrán y López, D. Eduardo Badía y Ortíz de Zúñiga y D. José María Cañizares y Zurdo deberán presentar oportunamente ante el Tribunal los documentos que justifiquen su aptitud legal para tomar parte en la oposición.

Los opositores que no asistan, ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de trincas, se entenderá que re-

nuncian á la oposición, conforme al artículo 14 del citado reglamento;

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Madrid 17 de Noviembre de 1883.—  
El Presidente del Tribunal, Joaquín María San Román.

**Junta económica del Hospital militar de Madrid.**

No habiéndose presentado proposición alguna á la leña de encina en la subasta que se verificó el día 29 de Octubre último, se convoca otra segunda, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa la Dirección de este Establecimiento, con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición que sirvieron para la primera, y estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica todos los días no feriados, de once de la mañana á tres de la tarde.

El precio límite, que se rectificará, podrá verse 10 días antes del de la subasta en dicha oficina.

Madrid 19 de Noviembre de 1883.—  
V.º B.º=El Presidente, Capdevila.—El Secretario, José Pérez Sáforas.

Madrid: 1883.—Imprenta del Hospicio.

**CLASES.**

	8. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	Capadura	TOTAL
	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos
<b>PRIMERA CONSIGNACIÓN.</b>					
En el mes de Setiembre de 1884.....	8.100	10.800	16.200	18.900	54.000
En el mes de Octubre 1884.....	8.100	10.800	16.200	18.900	54.000
En el mes de Noviembre 1884.....	8.100	10.800	16.200	18.900	54.000
En el mes de Diciembre 1884.....	8.100	10.800	16.200	18.900	54.000
En el mes de Enero de 1885.....	8.100	10.800	16.200	18.900	54.000
En el mes de Febrero 1885.....	8.100	10.800	16.200	18.900	54.000
En el mes de Marzo 1885.....	8.100	10.800	16.200	18.900	54.000
En el mes de Abril 1885.....	8.100	10.800	16.200	18.900	54.000
En el mes de Mayo 1885.....	8.100	10.800	16.200	18.900	54.000
En el mes de Junio 1885.....	8.100	10.800	16.200	18.900	54.000
<b>Total.....</b>	<b>81.000</b>	<b>108.000</b>	<b>162.000</b>	<b>189.000</b>	<b>540.000</b>
<b>SEGUNDA CONSIGNACIÓN.</b>					
En el mes de Setiembre de 1885.....	8.100	10.800	16.200	18.900	54.000
En el mes de Octubre 1885.....	8.100	10.800	16.200	18.900	54.000
En el mes de Noviembre 1885.....	8.100	10.800	16.200	18.900	54.000
En el mes de Diciembre 1885.....	8.100	10.800	16.200	18.900	54.000
En el mes de Enero de 1886.....	8.100	10.800	16.200	18.900	54.000
En el mes de Febrero 1886.....	8.100	10.800	16.200	18.900	54.000
En el mes de Marzo 1886.....	8.100	10.800	16.200	18.900	54.000
En el mes de Abril 1886.....	8.100	10.800	16.200	18.900	54.000
En el mes de Mayo 1886.....	8.100	10.800	16.200	18.900	54.000
En el mes de Junio 1886.....	8.100	10.800	16.200	18.900	54.000
<b>Total.....</b>	<b>81.000</b>	<b>108.000</b>	<b>162.000</b>	<b>189.000</b>	<b>540.000</b>
<b>TERCERA CONSIGNACIÓN.</b>					
En el mes de Setiembre de 1886.....	8.100	10.800	16.200	18.900	54.000
En el mes de Octubre 1886.....	8.100	10.800	16.200	18.900	54.000
En el mes de Noviembre 1886.....	8.100	10.800	16.200	18.900	54.000
En el mes de Diciembre 1886.....	8.100	10.800	16.200	18.900	54.000
En el mes de Enero de 1887.....	8.100	10.800	16.200	18.900	54.000
En el mes de Febrero 1887.....	8.100	10.800	16.200	18.900	54.000
En el mes de Marzo 1887.....	8.100	10.800	16.200	18.900	54.000
En el mes de Abril 1887.....	8.100	10.800	16.200	18.900	54.000
En el mes de Mayo 1887.....	8.100	10.800	16.200	18.900	54.000
En el mes de Junio 1887.....	8.100	10.800	16.200	18.900	54.000
<b>Total.....</b>	<b>81.000</b>	<b>108.000</b>	<b>162.000</b>	<b>189.000</b>	<b>540.000</b>